AÑO XVIII. Teruel 31 de Enero de 1873. Núm. 4.°

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

Privilegios injustos.

Con motivo de las propuestas formadas por la Junta provincial de Valencia para la provision de escuelas de la capital en el último concurso, han aparecido en algunos periódicos varios remitidos procedentes de Maestros que se creyeron perjudicados al verse figurar en un lugar desventajoso con relacion á sus méritos y servicios.

Las quejas, al parecer, no solo se formularon en el terreno de la prensa; sino que dirigidas en forma oficial, llegaron á ser objeto de resolucion en la Direccion general de Instruccion pública, cuyo centro, segun dice un colega, se ha servido declarar, entre otras cosas, que *los inspectores y secretarios de Juntas provinciales deben ser preferidos en la formacion de las propuestas á los aspirantes que no hayan sido secretarios ó inspectores.*

A la verdad, que nos estraña esta resolucion tan en absoluto. Dirémos por qué.

Hemos visto á mas de cuatro jóvenes imberbes salir de la escuela central para sentar plaza en el Profesorado, empezando su carrera por encargarse de una inspeccion de provincia.

Hemos visto tambien á secretarios de Juntas provinciales que solo adquirieron el título de Maestro para ser secretarios y no Maestros de escuela.

Hemos visto, ademas, cómo se hacen los secretarios y los inspectores, pudiendo contar con la inspeccion ó con la secretaría el aspirante que mejor padrino tenga, sin que haya necesidad de someterse à pruebas de oposicion ni aducir una brillante hoja de servicios.

Y hemos visto, por último, convertidos en inspectores y secretarios á maestros que no merecieron la aprobacion en los ejercicios de oposicion que practicaron como aspirantes à escuelas públicas.

¿Pueden, acaso, todos estos señores equiparar sus derechos á las escuelas dotadas en seis, ocho ó nueve mil reales, con los derechos de los Maestros que empezaron y siguieron su carrera durante algunos años sufriendo las amarguras del desempeño de una ó varias escuelas numerosas, y que para conseguir estas hubieron de pasar antes por el alambique de unos rigurosos ejercicios de oposicion?

¿Es justo que á quien no ha saludado siquiera los umbrales de una escuela de aldea se concedan mayores derechos que á los que han dado constantes pruebas de aptitud, sacrificando lo mejor de su vida en la trasmision de la enseñanza?

¿Es equitativo que, mientras á los Maestros de escuela obtenida por oposicion se les niega el derecho de solicitar otra de seismil reales, únicamente porque

la que desempeñan tiene asignados cuatromil, se con-
ceda à los inspectores y secretarios, solo porque un
dìa consiguieron serlo, la gracia de poder aspirar á
escuelas de ochomil y mas reales, sin haber sufrido
nunca una oposicion, ni, acaso, haber desempeñado
jamás una escuela pública?

A nuestro modo de ver, este privilegio creado
á favor de los inspecto es y secretarios podría tener
algun tanto de disculpa, si para la provision de ambos
destinos se requiriesen méritos contraidos en la en-
señanza en número y entidad bastantes á sustituir
los servicios prestados en escuelas de oposicion; por
ejemplo, si las inspecciones y secretarías se conce-
die-en únicamente á Maestros con mas de diez años
de ejercicio en escuelas de cinco mil reales arriba,
ó en Maestros de escuelas de menor sueldo con tal
que hubiesen obtenido la aprobacion en dos opo-
siciones por lo menos; pero prescindir de toda cir-
cunstancia de mérito y antigüedad y dar preferen-
cia á la cualidad de inspector ó secretario, á cuya
categoría se llega generalmente por medio de las
recomendaciones y del favor, lo decimos francamen-
te, es para nosotros injusto y contrario á las bue-
nas reglas de la moral y del derecho.

Se alegará á favor de ese inconcebible privilegio
que los Maestros que pasan de la inspeccion ó se-
cretaría á una escuela, deben disfrutar en esta un
sueldo equivalente á la categoría que obtuvieron. Si
este principio se sienta, lo mejor á un maestro no-
vel es hacerse nombrar oficial de administracion ó
gobernador de provincia (cosa muy fàcil en nuestros
días) y entonces tiene aptitud ya para ser no solo
Maestro de la escuela mejor dotada del mundo, sino

tambien para Director general y Ministro de Fomento.

No sabemos si andarémos acertados en nuestras observaciones; y en tal duda, desearíamos conocer la opinion mas ilustrada de nuestros cólegas, confiando que de convenir con la nuestra, elevarán su autorizada voz para conseguir que se haga justicia al mérito y se premien los buenos servicios, impidiendo la intrusion de hombres favorecidos por la fortuna, en las escuelas que deben pertenecer de hecho y de derecho à los Maestros de talento y á los de buenos servicios prestados en la práctica de la enseñanza.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Exmo Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue;

«Ilmo. Sr.=Visto el espediente instruido al maestro de Ontiñena D José Bertolin por abandono de la enseñanza, severos castigos impuestos á los niños y haberse ausentado del pueblo tres dias: resultando que en 21 de Mayo de 1864 la Junta local de Ontiñena se dirigió á la autoridad superior de la provincia manifestándole que por el mal estado en que se hallaba el local de las escuelas habia acordado no invertir la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y dos escudos, destinada al material de la misma, que conservaría en depósito hasta la construccion de nuevos locales: visto que dicha cantidad fué arrancada sin autorizacion superior, por la Junta local á los maestros, ofreciéndoles que se invertirian los fondos necesarios á tenor de los presupuestos mandados observar tan luego es-

tuvieran construidas las nuevas escuelas manifestándoles que en lo sucesivo no percibirian las cantidades que les estaban asignadas por material: visto que el pueblo de Ontiñena en el mismo año solicitó del Estado la cantidad de mil escudos que reunida á la de mil tres escudos cuarenta y dos milésimas que el Ayuntamiento facilitaba, formaban el presupuesto de la obra para la construccion de escuelas, habiéndosele concedido dicha subvencion en 25 de Febrero siguiente, esto es ocho años hace: visto que diferentes veces reclamó don José Bertolin en uso de su legítimo derecho, para que se le facilitaran los enseres que eran indispensables, á juicio del Inspector para la enseñanza, y las cantidades que en concepto de alquiler de casa, y pago de su haber personal, era en deberle el Ayuntamiento en Noviembre de 1865, reclamaciones que fueron tarde atendidas, y en parte realizadas: visto que la Junta provincial en 14 de Marzo de 1871 acordó aprobar el acuerdo tomado por la local, á instancia del maestro, autorizando á este para cerrar la escuela ínterin se hacian en el local las obras que la necesidad exigía hace tantos años, á fin de evitar una desgracia, previniendo al Ayuntamiento que sin levantar mano procurase que la escuela estuviese cuanto antes en disposicion de utilizarse: visto que en Setiembre del mismo año el Ayuntamiento con motivo de haber recibido una comunicacion ejecutiva por débitos á los maestros, formuló una série de cargos contra el maestro D. José Bertolin, formándole el presente expediente: considerando en primer lugar que la medida acordada por la Junta local, en cuya virtud se apoderó de la cantidad destinada al material es arbitraria por no haber obtenido la autorizacion superior, así como la de haber suspendido el pago de las destinadas en los presupuestos al mencionado concepto, haciéndose acreedor dicho Ayuntamiento á los castigos que imponen las leyes á los que hacen semejantes trasferencias: considerando que no es menos escandaloso el hecho de haber trascurrido ocho años despues que se concedió por el Es-

cado la cantidad que el pueblo solicitó para construir la escuela sin que haya dado paso alguno para la ejecucion de obras tan beneméritas como necesarias: considerando que la precaria situacion del maestro á quien niega el alcalde el abono de las cantidades que le adeuda, ha dado lugar á la comision ejecutiva que contra el Ayuntamiento se dirigió, lo cual justifica la série interminable de cargos, que contra D. José Bertolin se fulminan en el presente espediente, por mas que alguno aparezca un tanto fundado, por lo que el municipio ha perdido la razon para hacerlos prevalecer: S. M. el rey (q. D. g,) ha tenido á bien disponer: 1.° Que se obligue al Ayuntamiento de Ontiñena por la via judicial á responder por las transferencias de crédito hechas en el presupuesto y á las exacciones indebidas de que el maestro ha sido víctima, sin perjuicio de imponerle responsabilidad administrativa, porque desconociendo por completo su mision protectora para con la enseñanza, ha dejado que esta llegue al deplorable estado en que hoy se encuentra en el mencionado pueblo desoyendo las órdenes de la junta provincial, y disponiendo que se le apremie de una manera eficaz y constante para que satisfaga al maestro cuantas cantidades le adeuda y para que con las cantidades que el Estado le facilitó comience inmediatamente las obras para la construccion de las nuevas escuelas. 2.° Que se reprenda severamente á la Junta local por el poco celo que ha demostrado por la enseñanza, cuyos intereses está encargada de velar. 3.° Que se sobresea este espediente, pero apercibiendo á D. José Bertolin para que en lo sucesivo no se ausente del pueblo aun cuando sea por tan corto tiempo como por el que se le acusa.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1872.=El Director general, Cayetano Rossel.=Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA de Teruel.

Esta corporacion que desea secundar en cuanto le sea dable los deseos significados por el Gobierno respecto de la exposicion de Viena, ha acordado invitar, segun lo verifica, á todas las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, esperando que estas lo hagan tambien á su vez á las Sociedades que sostengan escuelas de cualquier clase ó que por cualquier otro medio se propongan difundir la educacion popular en sus respectivos distritos, á fin de que unas y otras se sirvan remitir á la Comision provincial establecida en esta capital para la mencionada exposicion los estatutos, memorias ó informes anuales de las mismas, así como cualquiera otros documentos y objetos que puedan dar idea exacta de los servicios que prestan; y espera confiadamente que lo harán desde luego dichas corporaciones, contribuyendo así por su parte á tan grande objeto, y dando con ello ademas, una prueba inequívoca de patriotismo. Teruel 4 de Enero de de 1873.—El Presidente, Francisco Garzarán.=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Habiéndose propuesto el Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza, D. Pedro Andrés y Catalán, llevado de un celo que le honra, formar en dicho establecimiento un Gabinete de objetos naturales de la provincia, con cuyo fin se ha dirigido en particular á los Maestros de la misma para que se sirvan remitirle lo que pueda haber de notable en la localidad que respectivamente ejercen; esta Junta que se complace en apoyar tan laudable pensamiento, ha acordado excitar, segun lo hace, el celo de los Profesores de primera enseñanza, á efecto de que, en cuanto les sea dable, contribuyan por su parte á la formacion de aquel; y no duda que, desde luego se apresurarán

á remitir al referido Sr. Director, todo lo que crean que pueda ser útil para dicho Gabinete.

Teruel 7 de Enero de 1873.—El Presidente, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION VARIA.

DICE UN CÓLEGA.—«Segun el cálculo de uno de nuestros colegas, el número de los inspectores activos y cesantes asciende á 170; es decir, á razon de tres y medio por plaza.—Algunos cambios mas de ministerio, y tendrémos un inspector para cada plaza.»

Y es que la máquina de hacer inspectores se montó al vapor á raiz de la Revolucion de Setiembre, y con tan poderosa fuerza motriz fabrica inspectores á granel, sin que por eso haya mejorado la calidad del género.

Y lo peor es que cada situacion política que sobreviene, hace funcionar la máquina á su gusto, y claro es que para dar salida á los nuevos productos, hay necesidad de arrojar al fondo de los almacenes á los que de atrás venian sirviendo.

Sin duda los gobernantes recuerdan aquello de «en la variacion está el gusto.»

ADBERTENCIA.—Los Sres. suscritores, á quienes falte algun número del año finado de LA CONCORDIA, se servirán reclamarlo á la Redaccion a la mayor brevedad posible.

PROPIETARIO *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.